

RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro en régimen de arrendamiento de un equipo multifunción para el Servicio Administrativo de Acción Exterior

Visto el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro en régimen de arrendamiento de un equipo multifunción para el Servicio Administrativo de Acción Exterior, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Sra. Consejera Delegada en materia de Acción Exterior en virtud de Resolución de fecha 18 de junio de 2018 acordó:

"(...) PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de una fotocopiadora multifunción para el Servicio Administrativo de Acción Exterior.

SEGUNDO: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de inicio.

TERCERO: Ordenar al Servicio Administrativo de Acción Exterior la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación."

SEGUNDO: El citado contrato obedecía a la necesidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de contar con un equipo multifunción (fotocopiadora, impresora y escáner) para el normal desarrollo de su actividad administrativa diaria así como la tramitación y gestión de los expedientes, para la que se formalizó un contrato menor cuya vigencia finalizó el 8 de septiembre de 2018.

TERCERO: Previos los informes correspondientes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, con fecha de 9 de noviembre de 2018 se dictó Resolución en virtud de la cual se acordó la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, se autorizó el gasto plurianual derivado de la contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, con un plazo de presentación de proposiciones de 10 días hábiles.

CUARTO: Tramitado el procedimiento de licitación señalado anteriormente, con fecha de 14 de marzo de 2019 se dicta Resolución de la Sra. Consejera Delegada en virtud de la cual se acuerda, entre otros extremos:

- a) Excluir al único licitador presentado, INVERXA ADVANCED, S.L, a la contratación al no cumplir la proposición presentada con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la misma.
- b) Declarar desierta la licitación del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de una fotocopiadora multifunción para el Servicio Administrativo de Acción Exterior (Exp. L03380011-LA0001740-C001).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- c) Iniciar un nuevo expediente para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de una fotocopiadora multifunción para el Servicio Administrativo de Acción Exterior.
- d) Ordenar al Servicio Administrativo de Acción Exterior la adaptación, en lo que proceda, del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

QUINTO: Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se procedió a realizar la adaptación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados mediante Resolución de 9 de noviembre de 2018, manteniendo en los mismos términos el pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO: Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 122.7 y la D.A. 3ª.8 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), habiéndose adaptado el PCAP a las indicaciones contenidas en dicho informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), son contratos de suministro los que tienen por objeto, entre otros, el arrendamiento, con o sin opción de compra de productos o bienes muebles, teniendo en todo caso esta naturaleza aquéllos que tengan por objeto el arrendamiento de equipos para el tratamiento de la información y de telecomunicaciones, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Atendiendo a lo anterior, constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento, sin opción a compra, de un equipo multifunción (fotocopiadora, impresora y escáner), para el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, necesario para el normal desarrollo de su actividad administrativa diaria así como la tramitación y gestión de los expedientes.

SEGUNDO.- El art. 116.1 LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del expediente, habiéndose iniciado el expediente que nos ocupa en virtud de Resolución de fecha 14 de marzo de 2019. Por otra parte, de conformidad con el apartado 4 del mismo precepto, en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

TERCERO.- El art. 159.6 LCSP, dispone que podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de suministros con un valor estimado inferior a 35.000 € como el que nos ocupa. Para este tipo de contrato, la Ley establece las siguientes especialidades:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Considerando lo anteriormente expuesto en el presente expediente, no resulta exigible a los licitadores la acreditación de su solvencia técnica, económica y financiera, ni tampoco la clasificación ya que el art. 77.1.c) LCSP la exime en los contrato de suministro.

QUINTO.- El objeto no es susceptible de dividirse en lotes, dado que el propio objeto y naturaleza del contrato, arrendamiento de un equipo multifunción y pago por copia, y su destinatario único, no hace posible dividir en lotes las prestaciones al dificultar su ejecución, haciéndola prácticamente imposible (artículo 99.3.b) LCSP).

SEXTO.- El artículo 145 LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, con algunas salvedades no aplicables a este expediente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Conforme a lo dispuesto se han establecido dos tipos de criterios, en base a la mejor relación calidad precio.

La elección de la fórmula del criterio económico que se aplica obedece a que permite seleccionar al licitador que oferte el precio más económico sin superar el máximo de licitación, comparando cada oferta presentada con la oferta más baja y con el valor máximo de licitación.

La fórmula del plazo, permite dar mayor puntuación al que oferte el plazo más corto, comparando cada oferta con el menor plazo ofertado.

Con respecto a la aplicación de los criterios de adjudicación (artículo 146 LCSP), éstos han sido ponderados y enumerados por orden decreciente de importancia, no estableciéndose ningún criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sino cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas recogidas en los pliegos, como dispone el artículo 159.6.d) LCSP. Así se propone la aplicación de tres criterios de adjudicación:

1. Criterio económico:

Se propone que éste sea el criterio de adjudicación con mayor peso a la hora de evaluar las ofertas y es por ello que tiene una puntuación de 90 puntos sobre el total (100).

El método de valoración consiste en aplicar al coste copia, las ponderaciones señaladas en el cuadro siguiente, en proporción al porcentaje que representan las copias en color y en blanco y negro sobre el total. El precio unitario máximo reflejado por copia ha sido fijado tomando de referencia el volumen y coste de consumidos en los ejercicios 2016 y 2017, así como distintos precios de mercado de referencia de contratos de objeto similar tramitados por otras áreas gestoras. Se ha propuesto un mayor número de copias en B/N a consumir que en color, atendiendo al volumen global consumido en 2016 y 2017.

Para cada oferta se calculará la puntuación que se obtendrá sumando los productos resultantes de multiplicar los precios ofertados de cada artículo por los coeficientes de ponderación referidos en la siguiente tabla:

Descripción	Precios unitarios máximos de licitación (€) SIN IGIC	Coefficiente de ponderación = peso de cada artículo en la oferta global	Valor máximo de la oferta
Copia color dentro del mínimo	0,1500	12%	0,01744
Copia B/N dentro del mínimo	0,0100	70%	0,00698
Copia color regularización	0,1500	5%	0,00698
Copia B/N regularización	0,0100	14%	0,00140
		100%	0,03279

Las ofertas serán puntuadas proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Valor máximo de oferta} - \text{Valor oferta a valorar}}{\text{Valor máximo de oferta}}$$



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Valor máximo de oferta- Valor de oferta más bajo

2. Criterio cualitativo:

Se valorará la **reducción en el plazo de entrega** del equipo multifunción fijado en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en un mes (30 días naturales) desde la firma del contrato, con una puntuación máxima de **10 puntos** sobre el total.

La puntuación de este criterio se realizará conforme a las siguientes premisas:

- La oferta de 30 días será valorada con 0 puntos.
- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella propuesta que oferte el plazo más ventajoso, es decir, el plazo más corto, que ha de expresarse en días.
- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes se obtendrá de la relación entre cada plazo propuesto con el plazo más corto de entre los presentados, mediante la siguiente fórmula:

$$C2 = 10 \left(\frac{T_{min}}{T_i} \right)$$

Siendo:

C2: el valor de la puntuación para la oferta considerada

Tmin: el plazo de tiempo más corto de entre los ofertados

Ti: el plazo de tiempo de la oferta considerada

Actualmente, el Servicio Administrativo de Acción Exterior no cuenta con un equipo multifunción propio, lo que supone un perjuicio para su labor diaria, por lo que resulta fundamental contar con él en el más breve plazo posible para el funcionamiento normal de la actividad administrativa diaria.

Todo ello con el objetivo de primar la agilidad y diligencia en la labor del servicio administrativo, puntuando especialmente aquellas ofertas que establezcan una reducción de plazos y de tiempos para así solucionar a la mayor brevedad cualquier imprevisto que entorpezca el normal desarrollo de la labor del servicio.

Resumen:

CRITERIOS		Puntuación
1.	Criterio económico	90 puntos
2.	Criterio cualitativo	10 puntos
2.1	Menor plazo ofertado de entrega	10 puntos
Puntuación total		100 puntos

SÉPTIMO.- El art. 202.1 LCSP, establece como requisito que las condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos estén vinculadas al objeto del contrato, pudiendo ser éstas de carácter social, medioambiental, ético o de otro orden. De conformidad con lo establecido en dicho precepto, se ha establecido una condición especial de ejecución medioambiental, consistente en que los tóner o cartuchos de tinta del equipo multifunción no deberán contener metales pesados (mercurio, cadmio, plomo, níquel o cromo hexavalente) en



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

concentraciones mayores de 100 ppm y que tampoco contengan sustancias clasificadas como carcinogénicas, teratogénicas o mutagénicas (compuestos clasificados con las fases de riesgo H351, H350, H350i, H360F, H360D, H360f, H362 y H341 según el Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas). Esta condición guarda relación directa con el objeto del contrato al referirse a un componente integrado en el equipo necesario para la impresión. Con ésta se persigue garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas comunitarias para el respeto de valores medioambientales con respecto al etiquetado, envasado y mezcla de sustancias peligrosas, así como en la advertencia de su uso.

OCTAVO.- Respecto a las penalidades éstas deben ser acordes al objeto del contrato y las necesidades que se satisfacen con el mismo. En el caso de demora en la ejecución, desde este Servicio Administrativo, se ha considerado que la penalidad de 0,60 € por 1.000 € prevista en el artículo 193.2 LCSP, es insuficiente debido al bajo presupuesto de licitación de la contratación que nos ocupa, por lo que una penalidad así sería insignificante y no cumpliría su cometido. Es por ello que, al amparo del artículo 193 LCSP, se propone el establecimiento de una penalidad en la que se podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de 0,60 €, IGIC excluido, por cada hora de retraso sobre el plazo de tiempo de resolución de incidencias establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ésta suficiente por la entidad e importe de la contratación de referencia. Asimismo, en el caso de que el contratista reincidiera en la demora durante un mismo trimestre, la penalidad impuesta alcanzará un valor de 0,80 € por hora, IGIC igualmente excluido.

NOVENO.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 4.794,00 €, IGIC excluido e incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las eventuales prórrogas y modificaciones.

Para el cálculo de valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la facturación del Servicio Administrativo de Acción Exterior correspondiente a 2017, el volumen de copias consumido en los años 2016 y 2017, y otros precios de referencia del mercado de acuerdo al siguiente desglose, considerando además que estamos en proceso de implantación de la administración electrónica lo que conllevará reducir el consumo de papel:

Facturación total en 2017: 2.026,58 € (coste/copia dentro de tarifa mensual: 0,021€. Coste B/N exceso, 0,008 €. Coste color exceso 0,070 €).

Volumen de copias 2016: 34.974 B/N y 13.470 color.

Volumen de copias 2017: 24.921 B/N y 15.952 color.

En una comparativa con el fin de ajustarse a los precios de mercado, desde este servicio hemos podido comprobar que los valores de precio por copia oscilan entre 0,06€ y 0,01€ para las copias en blanco y negro, y 0,013€ y 0,030 € para las copias a color.

En lo que respecta al desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen este presupuesto, ha de señalarse que se han establecido precios unitarios para las copias, tanto en color como en negro, que ya incluyen cualquier gasto eventual que pueda producirse en este arrendamiento.

Copias mínimas:

- Volumen anual de copias B/N (Total 30.000 copias/año) x 2 años + 1 prórroga x 0,0100 € (SIN IGIC) = 900 €



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- Volumen anual de copias color (Total 5.000 copias/año) x 2 años + 1 prórroga x 0,0150 € (SIN IGIC) = 2.250 €
- Total copias mínimas 2 años + 1 prórroga: 3.150 € (sin IGIC)

Estimación de las regularizaciones (2 años + 1 prórroga):

- Blanco/negro: 18.000 copias x 0,0100 € (sin IGIC) = 180 €
- Color: 6.000 copias x 0,1500 € (sin IGIC) = 900 €
- Total regularizaciones estimadas: 1.080 € (sin IGIC)
- Los escaneos en blanco y negro como en color no tendrán coste.

El valor estimado se compone de:

- Importe de licitación (IGIC excluido): 2.820,00 €.
- Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido): 564€ (es el 20% del presupuesto máximo de licitación)
- Prórrogas (IGIC excluido) 1 prórroga: 1.410,00 €.

DÉCIMO: De conformidad con el art. 116 LCSP, la celebración de los contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato e incorporar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, pliegos que se incorporan como anexo de la presente propuesta.

DECIMOPRIMERO: El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **3.003,30 euros €** y tiene carácter plurianual, imputándose:

- La cantidad de 1.126,24 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 19-0911-4392-20600.
- La cantidad de 1.501,65 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 20-0911-4392-20600.
- La cantidad de 375,41 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 21-0911-4392-20600.

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la presente contratación, correspondiente a la anualidad 2019 existe crédito adecuado y suficiente por importe de 1.126,24 € con cargo a la partida 19-0911-4392-20600.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza plurianual de gasto, de conformidad con lo establecido en las Bases 40 y 41 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio se ha solicitado el preceptivo informe al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, que ha emitido informe favorable con fecha de 2 de abril de 2019.

Visto lo cual, previos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP así como en la Base 27 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que habrán de regir en el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE UNA EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, cuyo texto se incorpora como Anexos 1 y 2 de la presente Resolución.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

TERCERO: Autorizar la distribución plurianual del gasto correspondiente a la contratación y en consecuencia **autorizar** el importe de **3.003,30 euros**, imputándose:

- La cantidad de 1.126,24 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 19-0911-4392-20600.
- La cantidad de 1.501,65 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 20-0911-4392-20600.
- La cantidad de 375,41 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 21-0911-4392-20600.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, con un plazo de presentación de proposiciones de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratos del sector público.

QUINTO: Publicar la resolución y el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratos del sector público.

ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CUADRO RESUMEN *

- * En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO: Suministro en régimen de arrendamiento y pago por copia de una fotocopidora multifunción (impresora, copiadora, escáner), de conformidad con las características técnicas y condiciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego de cláusulas administrativas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: L03380011- LA0001740- Su-1/2019

CÓDIGO CPV: 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

✓ Ordinaria.

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Realizar el normal desarrollo de la actividad administrativa diaria así como la tramitación y gestión de los expedientes del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

x **NO**, dado que el propio objeto y naturaleza del contrato, arrendamiento de un equipo multifunción y pago por copia, y su destinatario único no permite dividir en lotes las prestaciones al dificultar su ejecución, haciéndola prácticamente imposible, si se licitara en distintas prestaciones.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

DATOS	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IGIC (6,50%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Precio unitario máximo por copia B/N	0,0100 €	0,0007 €	0,0107 €
Precio unitario máximo por copia color	0,1500 €	0,0098 €	0,1598 €
Desglose:			
Volumen anual de copias B/N x 2 años (Total 30.000 copias/año) x 0,0100€	600,00 €	39,00 €	639,00 €
Estimación regularizaciones Blanco/negro (2 años): 12.000 copias x 0,0100€	120,00 €	7,80 €	127,80 €
Volumen anual de copias color x 2 años (Total 5.000 copias/año) x 0,150€	1.500,00 €	97,50 €	1.597,50 €



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Estimación regularizaciones color (2 años): 4.000 copias x 0,150€	600,00 €	39,00 €	639,00 €
Los escaneos en blanco y negro como en color no tendrán coste.			
Total para 2 años	2.820,00 €	183,30 €	3.003,30 €

VALOR ESTIMADO (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas, IGIC excluido)	
TOTAL:	4.794,00 €
FINANCIACIÓN: No	

7. GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 18 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: no se exige

Complementaria: 5 % del precio final en los términos previstos en las cláusulas 13.3.3 y 14.2.4



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

10. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL: No se exige

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado abreviado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se han dispuesto varios criterios de adjudicación evaluables mediante parámetros objetivos y fórmulas, recogidos en la cláusula 10 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No.

Mejoras: Sí, las establecidas en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

14. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

El órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada, de conformidad con la cláusula 13.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVO ELECTRÓNICO

Archivo electrónico único, según lo previsto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

1. **Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**

Dirección de correo electrónico: sae@tenerife.es, Servicio de Acción Exterior.

2. **No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Durante la **fase de licitación**, las comunicaciones con los licitadores se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

20. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: Según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posibilidad de Prórroga: SI.

Plazos parciales: NO.

21. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

X **Precios unitarios.** La adjudicación del contrato se hará en base a precios unitarios por coste copia, por lo que el licitador deberá presentar su oferta con el desglose de precios, de conformidad con el modelo que figura como ANEXO 2, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá superar los precios unitarios máximos de licitación.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

24. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 21 del mismo.

25. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

administrativas particulares.

26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

X Sí, las previstas en la cláusula 25 del pliego.

28. PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo y lugar de entrega será el que se determina en la cláusula 9 del presente pliego y lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de vigencia del contrato es de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

-Dada la naturaleza del contrato, una vez finalizado el mismo no existe plazo de garantía.

30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma



-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR: LA0001752**

-El **Área gestora** del contrato es: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR. **CÓDIGO DIR: LA0001740**

-El **órgano destinatario de la factura** será: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR. **CÓDIGO DIR: LA0001740**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE OFERTAS
- CLÁUSULA 14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- CLÁUSULA 17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 20.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
- CLÁUSULA 21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
- CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
- CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
- CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
- CLÁUSULA 26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTRO.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

CLÁUSULA 28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS

ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO DE ENTREGA.

ANEXO 3.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO 5.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO 6.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO 7.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ANEXO 8.- MODELO DE OFERTA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el suministro, bajo la modalidad de arrendamiento y pago por copia, de un equipo multifunción (copiadora, impresora, escáner), para el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que permita a dicho centro gestor realizar el normal desarrollo de la actividad administrativa diaria así como la tramitación y gestión de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Dicho objeto corresponde al **código 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras**, de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato, y en el apartado 5 del Cuadro-Resumen.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior.

2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 17 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos, podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar.
- Dichas circunstancias, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 14 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 14 del pliego.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y actúe **mediante representante**, deberá presentar



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación, conforme al modelo normalizado que consta publicado en la dirección www.tenerife.es o, en su caso, en la sede electrónica de la Corporación y obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 14 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación y presupuesto de licitación del suministro.

5.1.1.- El presupuesto base de licitación del suministro.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **3.003,40 €**.
- En lo que respecta al desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen este presupuesto, ha de señalarse que se han establecido precios unitarios para las copias, tanto en color como en negro, que ya incluyen cualquier gasto eventual que pueda producirse en el marco del presente contrato.

5.1.2.- El presupuesto de licitación del suministro.

Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **2.820,00 €**.

DATOS	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IGIC 6,50%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Precio unitario máximo por copia B/N	0,0100 €	0,0007 €	0,0107 €
Precio unitario máximo por copia color	0,1500 €	0,0098 €	0,1598 €
Desglose:			



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Volumen anual de copias B/N x 2 años (Total 30.000 copias/año) x 0,0100€	600,00 €	39,00 €	639,00 €
Estimación regularizaciones Blanco/negro (2 años): 12.000 copias x 0,0100€	120,00 €	7,80 €	127,80 €
Volumen anual de copias color x 2 años (Total 5.000 copias/año) x 0,150€	1.500,00 €	97,50 €	1.597,50 €
Estimación regularizaciones color (2 años): 4.000 copias x 0,150€	600,00 €	39,00 €	639,00 €
Los escaneos en blanco y negro como en color no tendrán coste.			
Total para 2 años	2.820,00 €	183,30 €	3.003,30 €

- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las eventuales prórrogas y modificaciones previstas en la cláusula 25 del presente pliego y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **4.794,00 €**, IGIC excluido, desglosado en los precios unitarios siguientes.

Presupuesto de licitación (IGIC excluido): **2.820,00 €**, de acuerdo al siguiente desglose:

- Volumen anual de copias B/N x 2 años (Total 30.000 copias/año) x 0,0100 € = 600 €
- Estimación regularizaciones Blanco/negro (2 años): 12.000 copias x 0,0100 € = 120 €
- Volumen anual de copias color x 2 años (Total 5.000 copias/año) x 0,150 € = 1500 €
- Estimación regularizaciones Color (2 años): 4.000 copias x 0,150 € = 600 €

Prórrogas (IGIC excluido), 1 prórroga: **1.410,00 €**, de acuerdo al siguiente desglose:

- Volumen anual de copias B/N x 1 año (Total 30.000 copias/año) x 0,0100 € = 300 €
- Estimación regularizaciones Blanco/negro 1 año: 6.000 copias x 0,0100 € = 60 €
- Volumen anual de copias color x 1 año (Total 5.000 copias/año) x 0,150 € = 750 €
- Estimación regularizaciones Color 1 año: 2.000 copias x 0,150 € = 300 €

Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido): **564 €** (20% del presupuesto máximo de licitación), de acuerdo al siguiente desglose:

- 20% sobre el volumen anual de copias B/N (6.000 copias/año x 2 años) x 0,0100 € = 120 €
- 20% sobre la estimación de regularizaciones B/N (1.200 copias/año x 2 años) x 0,0100 € = 24 €
- 20% sobre el volumen anual de copias color (1.000 copias/año x 2 años) x 0,150 € = 300 €
- 20% sobre la estimación de regularizaciones color (400 copias/año x 2 años) x 0,150 € = 120 €

Para determinar el presupuesto de licitación y el valor estimado se ha tenido en cuenta la facturación del Servicio Administrativo de Acción Exterior correspondiente a 2017, así como el volumen de copias consumido en los años 2016 y 2017 y otros precios de mercado de referencia.

5.3.-El precio del contrato.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- Serán los precios unitarios que resulten de oferta presentada por el adjudicatario del contrato multiplicados por el volumen de mínimo copias y estimación de regularizaciones establecidos en la cláusula 5.1 correspondiente al plazo de 2 años de duración del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar los precios unitarios base de licitación formulados por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- A efectos de eventuales penalidades, el precio del contrato vendrá determinado por el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario por el volumen de copias y regularizaciones, en blanco y negro y color, correspondiente al período de duración inicial de 2 años. En el caso de prórroga del contrato, el volumen de copias y regularizaciones a tener en cuenta será el correspondiente a un año.
- A efectos de eventuales modificaciones, el precio del contrato vendrá determinado por el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario por el volumen de copias y regularizaciones, en blanco y negro y color, correspondiente al período de 2 años.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del suministro contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, los gastos de instalación de los referidos bienes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 18 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente:

- **Año 2019:** 1.126,24 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 19-0911-4392-20600.
- **Año 2020:** 1.501,65 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 20-0911-4392-20600.
- **Año 2021:** 375,41 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 21-0911-4392-20600.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

8.- GARANTÍAS

No será exigible garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP, ni garantía definitiva, en virtud de lo previsto en el artículo 159.6 apartado f).

9.- PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

9.1.-El plazo de vigencia del contrato será de 2 AÑOS, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

9.2.-El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

-Número de prórrogas: 1

-Plazo máximo de duración del contrato: 3 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

9.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.5.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

9.6.- El adjudicatario deberá proceder en el plazo ofertado contado desde la firma del contrato, que nunca será superior a UN MES (30 DÍAS NATURALES), al suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la máquina y la configuración de los terminales de los usuarios.

9.7.- El lugar de entrega y de instalación del equipo será en las dependencias del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, sito en C/Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 – 3ª Planta, Santa Cruz de Tenerife.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el **valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2 del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

CRITERIOS		Puntuación
1.	Criterio económico	90 puntos
2.	Criterio cualitativo	10 puntos
2.1	Menor plazo ofertado de entrega	10 puntos
Puntuación total		100 puntos

1. Criterio económico:

Método de valoración: Se aplicará al coste copia, las ponderaciones señaladas a continuación para el precio ofertado por cada tipo de copia de la siguiente forma:

1. Se calculará el valor máximo de oferta que se obtendrá sumando los productos resultantes de multiplicar los precios unitarios máximos de licitación por sus correspondientes coeficientes de ponderación según la siguiente tabla:

Descripción	Precios unitarios máximos de licitación (€) SIN IGIC	Coefficiente de ponderación = peso de cada artículo en la oferta global	Valor máximo de la oferta
Copia color dentro del mínimo	0,1500	11,63%	0,01744
Copia B/N dentro del mínimo	0,0100	69,77%	0,00698
Copia color regularización	0,1500	4,65%	0,00698
Copia B/N regularización	0,0100	13,95%	0,00140
		100,00%	0,03279

2. Para cada oferta se calculará el valor de oferta que se obtendrá sumando los productos resultantes de multiplicar los precios ofertados de cada artículo por los coeficientes de ponderación referidos en el punto anterior.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

3. Las ofertas serán puntuadas proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Valor máximo de oferta} - \text{Valor oferta a valorar}}{\text{Valor máximo de oferta} - \text{Valor de oferta más bajo}}$$

2. Criterio cualitativo:

Se valorará la **reducción en el plazo de entrega** del equipo multifunción fijado en un mes (30 días naturales) desde la firma del contrato (Cláusula 9), con una puntuación máxima de **10 puntos** sobre el total de la siguiente forma:

- La oferta de 30 días será puntuada con 0 puntos.
- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella propuesta que oferte el plazo más ventajoso, es decir, el plazo más corto, que ha de expresarse en días.
- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes se obtendrá de la relación entre cada plazo propuesto con el plazo más corto de entre los presentados, mediante la siguiente fórmula:

$$C2 = 10 \left(\frac{T_{min}}{T_i} \right)$$

Siendo:

C2: el valor de la puntuación para la oferta considerada

Tmin: el plazo de tiempo más corto de entre los ofertados

Ti: el plazo de tiempo de la oferta considerada

10.4.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. A tal efecto se aportará declaración responsable según el modelo de **Anexo 7** y en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. El plazo finalizará a las 23:59 horas (horario peninsular) del décimo día hábil. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.
- Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección de correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, es la siguiente: sae@tenerife.es

Solamente se atenderán las dudas que se hayan enviado **exclusivamente a la dirección de correo electrónico indicada**, siempre y cuando el licitador hubiera formulado su consulta o duda al menos **7 días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones. Las consultas o dudas que se envíen con posterioridad no serán atendidas. Las respuestas se facilitarán con una antelación mínima de **3 días naturales** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Tanto en uno como en otro caso, el plazo finalizará a las 23:59 horas (horario peninsular) del último día natural.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la Corporación Insular **error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de suministro, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la rectificación de los pliegos **por error material, de hecho o aritmético**.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.9.- Las **comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de un **archivo electrónico** al que se refiere la cláusula siguiente, identificadas con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en el **sobre o archivo electrónico** previsto en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

12.3.- De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

12.4.- Es obligación del licitador pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de la oferta con virus, será responsabilidad del licitador que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por el licitador esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la proposición, respecto de la participación del licitador en cuestión en el procedimiento. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus proposiciones que hayan presentado de forma electrónica. Esta copia de seguridad podrá ser solicitada a los licitadores si es necesaria para poder acceder al contenido de los documentos del sobre electrónico en caso de que éstos estén dañados, siempre y cuando se halla usado la opción de enviar la oferta en dos fases regulada en el apartado anterior. En este sentido, se advierte la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para **asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta a través de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PCSP, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.5.- La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- a) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- b) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.6.-ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo de **ANEXO 1**.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (ANEXO 1) por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO 3** a este pliego.

- En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, se habrá de aportar la declaración responsable que se adjunta como **ANEXO 4**.
- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO 5**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma:**

Oferta económica y plazo de entrega, redactada según el modelo que se adjunta



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

al presente pliego como **ANEXO 2**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio unitario ofertado no deberá superar los precios unitarios máximos de licitación establecidos en la cláusula 5.3 del presente pliego, deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si los precios unitarios de la oferta económica fueran superiores a los precios unitarios máximos de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

- **Especificaciones técnicas** del equipo ofertado, conforme al modelo que figura en el **ANEXO 8**, debiendo detallar explícitamente todas y cada una de las características técnicas de la máquina ofertada, que permitan verificar que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que no van a ser objeto de valoración. Asimismo, deberá definirse detallando marca y modelo, el software de gestión a implantar y las características del mismo.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

La apertura de los archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

13.2.- A continuación se procederá a valorar las proposiciones, salvo que no fuese posible por la necesidad de llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones por parte de los licitadores, que fuesen necesarias. Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos no serán objeto de valoración quedando rechazadas.

13.3.- Para la apreciación de si una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:

13.3.1.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, los precios unitarios de la oferta económica sean inferiores a los precios unitarios máximos de licitación, IGIC excluido, en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

13.3.3.- Cuando se hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponerse al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. Para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de la **petición de información** que se les realice y, a tal efecto, se les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, **podrá pedirse justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, se **evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.3 en relación con el art. 107.2 de la LCSP del 5% del presupuesto de licitación, IGIC excluido, pudiendo alcanzar un 10% del citado presupuesto, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la **excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado:

- Entrega de los contratos del personal que atenderá la puesta en marcha, al mantenimiento y los recambios de consumibles del equipo.
- Acreditación de la fecha de compra del equipo que se pone a disposición del Servicio Administrativo de Acción Exterior, mediante factura y de que éste no ha sido utilizado con anterioridad.

13.4.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10**.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, los Servicios Dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador con mejor puntuación, para que éste en el plazo de **SIETE (7) días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, con las salvedades que se indican en los apartados siguientes.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

14.2.- La documentación que el licitador **propuesto como adjudicatario** deberá presentar será la siguiente:

14.2.1.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: para los licitadores inscritos y en el supuesto de que no fuese posible su consulta, debido a motivos técnicos.

No obstante, si el licitador no estuviera inscrito:

14.2.1. a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de suministro, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma

14.2.1.b) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

14.2.2. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

14.2.2 a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.2.2 b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.2.2 c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar.

14.2.2 d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

14.2.2 e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

14.2.2 f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.2.3 ACREDITACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO QUE SERÁ DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

14.2.4. GARANTÍA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del presupuesto de licitación, IGIC excluido, de conformidad con el art. 107.3 LCSP.

14.2.4 a) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

14.2.4 b) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

14.2.4 c) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

14.2.4 d) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.2.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo 6** del presente pliego.

14.2.6 ACREDITACIÓN DEL % DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, EN SU CASO.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

14.2.7 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE TIPO AMBIENTAL.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Ficha de datos de seguridad (FDS) del tóner o cartuchos de tinta, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el subapartado 1 de la cláusula 22. PCAP.

14.2.8. ACREDITACIÓN DE LA PLANTILLA ADSCRITA AL CONTRATO.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable de la plantilla adscrita al objeto del contrato, con relación nominal de los trabajadores y su categoría profesional, acompañada del compromiso de mantener aquélla durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.

14.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Gestor observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

14.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

14.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) días, procederá a adjudicar el contrato.

14.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado**, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

14.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

14.8.- La adjudicación deberá acomodarse a la valoración realizada, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

14.9.- El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 13 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

14.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar.

14.11.- Presentada y verificada la documentación, la **adjudicación del contrato** por el órgano de contratación se realizará en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALRES, deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante**. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

III-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

15.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la aceptación de la resolución, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con el plazo contractual hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

15.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

15.4.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta tanto éste se haya formalizado.

15.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba, mediante aceptación de la resolución de adjudicación

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

16.2.-La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

16.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

16.4.- El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del LCSP correspondientes a los contratos de suministro. El contratista en **cada cambio y/o sustitución del tóner o cartucho de impresión** deberá aportar la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad (FDS) que acredite el cumplimiento de la condición de ejecución de tipo medioambiental a que se refiere la cláusula 22 del pliego.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

16.5.- La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

16.6.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.7.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.8.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del presente pliego, así como los plazos establecidos en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

16.9.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual.

17.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

17.1.- El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

17.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución del contrato por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

respectivamente.

- Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

18.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

18.2.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 16 del pliego y conforme a las obligaciones específicas siguientes:

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que se le indiquen desde el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife en el plazo señalado en el presente pliego.

El material debe cumplir con la normativa específica que le resulte de aplicación y será supervisado antes de la entrega por la dirección técnica.

19.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales**, debiendo tener a su cargo el personal necesario con la formación adecuada para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

19.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
- Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) Devolución de activos.

El contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación del objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizado el contrato.

En los casos en que el ECIT lo estime necesario podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del suministro objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del ECIT de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

19.4.-El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

19.5.- La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.6.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, el órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

19.7.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.

19.8.- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. A tal efecto el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual, una declaración responsable emitida por el representante de la empresa acreditativa de la relación nominal de trabajadores adscritos y su correspondiente categoría profesional, que deberá coincidir con la presentada al inicio del contrato, debiendo en caso contrario indicar los cambios producidos, pero garantizando siempre el mínimo comprometido.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 22 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.2 del pliego.

19.9.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener el nivel de empleo del personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.f) de la LCSP.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

19.10.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

19.11.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Acción Exterior para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 22 del pliego.

20.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

Se facturará un importe fijo mensual, correspondiente a 1/12 parte de las copias mínimas al precio unitario que resulte de la presente licitación (30.000 copias anuales en blanco y negro; 5.000 copias anuales a color), regularizando, cuando proceda, al final de cada año del presente contrato el importe de las copias efectivas realizadas por encima del umbral mínimo indicado, también al precio unitario adjudicado para este caso. A cada factura se adjuntará el documento que acredite el número de copias efectivas realizadas.

20.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
----------------------------------	-------------------------------	------------------------------------



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

LA0001752 – Intervención General	LA0001740 – Servicio Administrativo de Acción Exterior	LA0001740 – Servicio Administrativo de Acción Exterior
----------------------------------	--	--

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

20.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

20.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo Acción exterior recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al Anexo XI.A).- de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife denominado "INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS ACREEDORES DEL CABILDO" y el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

20.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos establecidos para la entrega del equipo multifunción y resolución de incidencias previstos en las cláusulas 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas respectivamente.

21.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21.3.- Si llegado al término del **plazo de entrega o de los plazos de resolución de incidencias**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de **0,60 €, IGIC excluido, por cada día de retraso** sobre el plazo de entrega convenido, **u hora de retraso** en el caso del plazo de resolución de incidencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que la contratista reincidiera en la demora durante un mismo trimestre, la penalidad impuesta alcanzará un valor de **0,80 € por hora, IGIC igualmente excluido**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, determinado conforme a la cláusula 5.3, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

21.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

21.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 5 por 100 del precio del contrato determinado conforme a la cláusula 5.3, IGIC excluido, salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

21.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

21.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 5 por 100 del precio del contrato determinado conforme a la cláusula 5.3, IGIC excluido, salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

21.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

22.1.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, el 5 por 100 del precio del contrato determinado conforme a la cláusula 5.3, IGIC excluido, salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

1. El incumplimiento de la siguiente condición de tipo medioambiental: El tóner o cartuchos de tinta no deberán contener metales pesados (mercurio, cadmio, plomo, níquel o cromo hexavalente) en concentraciones mayores de 100 ppm y que tampoco contengan sustancias clasificadas como carcinogénicas, teratogénicas o mutagénicas (compuestos clasificados con las fases de riesgo H351, H350, H350i, H360F, H360D, H360f, H362 y H341 según el Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).
2. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3. **El incumplimiento del plazo de entrega del equipo** o de los plazos de resolución de incidencias previstos en el contrato.
4. **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
5. El incumplimiento de las **obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación y al mantenimiento de la plantilla** previstas en la **cláusula 19.8 del pliego**.

22.2.- Es condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, la siguiente:

- **El incumplimiento del contratista de las obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 19.8.6 del pliego.**
- **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad** de conformidad con los términos que constan en la cláusula 19 del pliego.

22.3.- El órgano de contratación, a través del Servicio Administrativo y adscrito al Área de Acción Exterior realizará el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas.

23.-SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

23.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

23.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.4.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

23.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 23 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

23.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

23.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del pliego.

23.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 22 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.9.- El contratista adjudicatario podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

23.10.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

24.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato y por el contratista.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

25.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

25.2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran la siguiente circunstancia:

Por necesidad de variar, justificadamente, el número de copias estimadas en el contrato, si durante la ejecución del mismo las necesidades reales del servicio acontecen superiores a las estimadas inicialmente y se calcula agotar, anticipadamente, el presupuesto máximo anual



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

aprobado.

Esta modificación tiene el alcance siguiente:

Será siempre necesario que las copias sean de iguales características a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen en el mismo precio unitario ofertado para las copias de regularización.

Asimismo, la modificación obedecerá a las necesidades del servicio de aumentar el número de copias tanto para blanco y negro como para color inicialmente estimado, pero ello siempre teniendo en cuenta que el importe de la modificación no podrá ser superior al 20 % del precio inicial del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.3.

La modificación del contrato **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP.

Las modificaciones previstas **en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

25.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

25.3.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

25.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP.

Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del Responsable del Contrato del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual.
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- c) Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- d) Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- e) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- f) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

25.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

25.6.- Cuando el Responsable del Contrato considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

25.7.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración Insular originarán responsabilidad del contratista.

25.8.- La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

26.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

26.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento.

26.2.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

26.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

26.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

26.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

26.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

26.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

26.8.- El servicio administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato de suministro deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta su finalización, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

27.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la puesta en disposición del equipo arrendado o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

27.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

27.4.- Si el objeto del contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo la recepción formal dentro del plazo de un mes.

27.5.- Si el equipo multifunción arrendado no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Se considera que no procede el establecimiento de un periodo de garantía al no existir la posibilidad de que se produzca, una vez finalizado el contrato, un deterioro posterior al suministro que convenga garantizar.

-----o-----

ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, CIF..... la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el "**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares así como del pliego de prescripciones técnicas que rigen el citado contrato,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad y responderá del cumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución, exigidos en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato de suministros anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa a los efectos previstos en el artículo 57.1 del TRLCSP.
4. Que **ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**.
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.
7. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71.1 y 3 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.
8. Que en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):
 Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.
 No está prevista la subcontratación.
9. Que en cuanto a la autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, así como con la seguridad social:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma



SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de suministros, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente)

10. Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 201...

Fdo:.....

ANEXO 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO DE ENTREGA.

D/Dª con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE"**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares así como del pliego de prescripciones técnicas que rigen el citado contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a realizar el suministro en régimen de arrendamiento**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por los siguientes precios unitarios** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IGIC excluido)	Precio unitario ofertado (IGIC excluido)	Importe IGIC (6,5%)	Importe total ofertado



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Documento

Copia en B/N dentro del mínimo	0,0100 €			
Copia en Color dentro del mínimo	0,1500 €			
Copia en B/N regularización	0,0100 €			
Copia en Color regularización	0,1500 €			

d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, así como en el de prescripciones técnicas particulares, que son aceptados, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

e) **Que se compromete a suministrar el equipo en el plazo de días.**

En, a.....de.....de 201...

ANEXO 3.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma



EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº.....

(Márquese lo que proceda)

- En nombre propio
- En representación de la empresa.....en calidad de.....

al objeto de participar en la licitación del contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma



En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO 5.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el archivo electrónico único presentado en la licitación convocada para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente.):

1.
2.
3.

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo:.....

ANEXO 6.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dª....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:.....

ANEXO 7.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para del contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER) PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
- (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
 - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:....."

ANEXO 8.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

MARCA OFERTADA: _____

MODELO OFERTADO: _____

REQUISITOS MÍNIMOS	EN CASO AFIRMATIVO MARQUE X	OBSERVACIONES
1.Impresión en blanco y negro y color.		
2.Tamaño de papel desde A4 hasta A3.		
3.Doble cara automática.		
4.Ampliación/reducción.		
5.Control del número de impresiones realizadas.		
6.Memoria RAM, mínimo 1.024 MB.		
7.Resolución mínima en impresión de 600 x 600 ppp.		
8.Velocidad de impresión superior a 30 ppm tamaño A4 en color y blanco y negro respectivamente.		
9.Velocidad de copia superior a 25 ppm en formato A4.		
10.Alimentador automático de documentos (Automatic Document Feeder, ADF) con capacidad para 100 hojas A4.		
11.Capacidad de almacenamiento A4 1000 hojas.		
12.Capacidad de almacenamiento A3 500 hojas.		
13.Capacidad de bandeja de salida 200 hojas.		
14.Bandeja manual multipropósito compatible con sobres y formularios de distintos tamaños.		
15.Clasificador grapador.		
16.Gramaje de papel hasta 200 g/m2.		
17.Posibilidad de escanear originales a doble cara en color.		
18.Velocidad de escaneo: superior a 25 páginas tamaño A4 a una cara y 10 páginas tamaño A4 a dos caras.		



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

Documento

19.Impresión láser.		
20.Tóner de 12.000 impresiones.		
21.Software de gestión con autenticación de usuarios mediante protocolo LDAP (Microsoft Active Directory).		
22.Certificación de ahorro de consumo energético: Etiqueta Ecológica Europea, Energy Star, Blue Angel, Nordic Swan o equivalente .		
23.Conexión en red por cable Gigabit Ethernet (1000BASE-T).		
24.Destinos Escáner: correo electrónico mediante protocolo SMTP autenticado (Microsoft Exchange Server), carpetas compartidas en red mediante protocolo SMB (Microsoft Windows Server), servidores de ficheros mediante protocolo FTPo memoria USB.		
25.Impresión directa vía Web y desde dispositivo USB.		
26.Lenguaje de impresión PCL5c/6 y ADOBE PostScript 3 original certificado.		
27.Formato de archivos: TIFF, JPEG y PDF conforme a la NTI de Catálogo de Estándares incluidos en la categoría Formatos ficheros - Imagen y/o texto .		
28.Control de costes con identificación de usuario. Exportación de informes.		
29.Disponibilidad de controladores de impresión en red para versiones actuales de Microsoft Windows y Apple OSX, opcional Linux.		
30.Seguridad: Filtrado de direcciones IP/Mac, SNMP V3.0, IEEE 802.1X.		
31.Capacidad para aplicar políticas y restringir el uso a nivel funciones por usuario.		
32.Administración mediante servidor web interno.		
33.Nivel de ruido máximo: 40 dB en reposo y 75 dB en funcionamiento.		



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular el suministro, bajo la modalidad de arrendamiento y pago por copia, de un equipo multifunción (copiadora, impresora y escáner), necesario para el desarrollo de la actividad diaria del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT).

El objeto del contrato incluye:

- La instalación y puesta en funcionamiento de un equipo multifunción de nueva adquisición, sin uso y sin componentes reconstruidos, cuyas características técnicas se describen en la cláusula segunda del presente pliego.
- Control mediante software de gestión integrado con los servicios TIC corporativos: LDAP, SMTP, SMB,....
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo *in situ*.
- Suministro y gestión de la reposición de los consumibles.
- Retirada, para su reciclaje, de todos los elementos y consumibles desechables.
- Sustitución del equipo por avería.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO.

El equipo multifunción objeto del presente contrato deberá cumplir, como mínimo, las características señaladas a continuación:

1. Impresión en blanco y negro y color.
2. Tamaño de papel desde A4 hasta A3.
3. Doble cara automática.
4. Ampliación/reducción.
5. Control del número de impresiones realizadas.
6. Memoria RAM, mínimo 1.024 MB.
7. Resolución mínima en impresión de 600 x 600 ppp.
8. Velocidad de impresión superior a 30 ppm tamaño A4 en color y blanco y negro respectivamente.
9. Velocidad de copia superior a 25 ppm en formato A4.
10. Alimentador automático de documentos (*Automatic Document Feeder*, ADF) con capacidad para 100 hojas A4.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

11. Capacidad de almacenamiento A4 1000 hojas.
12. Capacidad de almacenamiento A3 500 hojas.
13. Capacidad de bandeja de salida 200 hojas.
14. Bandeja manual multipropósito compatible con sobres y formularios de distintos tamaños.
15. Clasificador grapador.
16. Gramaje de papel hasta 200 g/m2.
17. Posibilidad de escanear originales a doble cara en color.
18. Velocidad de escaneo: superior a 25 páginas tamaño A4 a una cara y 10 páginas tamaño A4 a dos caras.
19. Impresión láser.
20. Tóner de 12.000 impresiones.
21. Software de gestión con autenticación de usuarios mediante protocolo LDAP (Microsoft Active Directory).
22. Certificación de ahorro de consumo energético: Etiqueta Ecológica Europea, Energy Star, Blue Angel, Nordic Swan o equivalente¹.
23. Conexión en red por cable Gigabit Ethernet (1000BASE-T).
24. Destinos Escáner: correo electrónico mediante protocolo SMTP autenticado (Microsoft Exchange Server), carpetas compartidas en red mediante protocolo SMB (Microsoft Windows Server), servidores de ficheros mediante protocolo FTPo memoria USB.
25. Impresión directa vía Web y desde dispositivo USB.
26. Lenguaje de impresión PCL5c/6 y ADOBE PostScript 3 original certificado.
27. Formato de archivos: TIFF, JPEG y PDF conforme a la NTI de Catálogo de Estándares incluidos en la categoría Formatos ficheros - Imagen y/o texto².
28. Control de costes con identificación de usuario. Exportación de informes.
29. Disponibilidad de controladores de impresión en red para versiones actuales de Microsoft Windows³ y Apple OSX, opcional Linux.
30. Seguridad: Filtrado de direcciones IP/Mac, SNMP V3.0, IEEE 802.1X.
31. Capacidad para aplicar políticas y restringir el uso a nivel funciones por usuario.
32. Administración mediante servidor web interno.
33. Nivel de ruido máximo: 40 dB en reposo y 75 dB en funcionamiento.

¹ Sólo se considerarán aquellas certificaciones obtenidas por el equipo que cumplan los requerimientos de la última versión publicada de cada estándar de certificación de consumo energético.

² Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares

³ Como mínimo Windows 7, Windows 10, Windows Server 2008, Windows Server 2012 y Windows Server 2016, todos en arquitectura de 64 bits



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

3.- INSTALACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

El adjudicatario dispondrá desde la firma del contrato del plazo de UN MES para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la máquina y la configuración de los terminales de los usuarios en la sede que indique el ECIT.

El adjudicatario deberá comprobar en fase de implantación que el dispositivo cumple con la funcionalidad esperada y proporcionará la formación y documentación sobre su uso y administración. Si el equipo no se ajusta a las especificaciones o se suministra con fallos, averías o defecto será retirado y sustituido por el adjudicatario sin coste adicional alguno.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones que requiera la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que, por su escasa entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición de aquél. La instalación inicial de controladores (*drivers*) se realizará en las estaciones de trabajo.

El adjudicatario facilitará al personal del Servicio Administrativo de Acción Exterior un contacto, que también deberá figurar en el equipo instalado mediante la colocación de un adhesivo con el número de teléfono, correo electrónico y web del servicio técnico de la empresa adjudicataria responsable de atender las incidencias: averías, reparaciones, suministro de consumibles, etc.

Serán por cuenta del adjudicatario las revisiones y operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, mantenimiento del software, así como el suministro de todos los consumibles necesarios, incluyendo la asistencia técnica in situ para la resolución de problemas.

El adjudicatario se encargará del mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina sin coste adicional alguno y se realizará conforme a lo señalado a continuación:

- La empresa adjudicataria efectuará un mínimo de una revisión y limpieza mensuales, debiendo suministrar e instalar los recambios originales preventivos necesarios sustituyendo las piezas que se desgastan con el uso, con el fin de mantener estables los niveles de calidad del servicio y funcionamiento, y evitar la degradación y obsolescencia del equipo instalado. Este mantenimiento se efectuará en el lugar de trabajo del equipo y estará incluido en el precio.
- Las revisiones periódicas del equipo multifunción comprenderán las tareas necesarias de comprobación del correcto funcionamiento: realización de tests, limpieza externa e interna, ajuste y sustitución de componentes.
- Semestralmente, se realizarán las actualizaciones del firmware del equipo multifunción y de los controladores (*drivers*) en los ordenadores personales propiedad del ECIT que hacen uso del equipo multifunción suministrado.
- Se realizará siempre de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos por el correspondiente fabricante y conforme a los procedimientos técnicos del STIC.

La reparación de averías incluirá el suministro y sustitución sin cargo adicional para el Cabildo de Tenerife de todos los elementos, piezas y repuestos, mano de obra y desplazamiento del personal técnico necesarios para mantener en correcto funcionamiento el equipo, a excepción del papel.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

La reparación también comprende la restauración de las máquinas a la situación original previa a la avería, con la correspondiente configuración de software.

Los componentes sustituidos serán nuevos, bajo la supervisión del fabricante de la máquina y certificados por el mismo.

El adjudicatario deberá garantizar, bajo su responsabilidad, la provisión y disponibilidad de cualquier clase de repuesto necesario para el mantenimiento de la máquina. En caso de que existieran componentes o piezas, para los que fuera imposible, extremadamente difícil o excesivamente onerosa su obtención, el adjudicatario deberá plantear soluciones alternativas como el cambio completo de las máquinas averiadas por otras de iguales o superiores características, siempre bajo la supervisión del Cabildo de Tenerife.

El adjudicatario deberá desinstalar, instalar y trasladar las máquinas nuevas incluyendo la realización de las conexiones, desconexiones necesarias en las tomas de red del sistema de cableado estructurado del edificio.

Asimismo será de su cuenta la provisión de cables, incluidos los de suministro eléctrico y red de datos.

El equipo deberá ser sustituido si se detecta un funcionamiento irregular y repetitivo, si con el mantenimiento normal no es suficiente para mantenerlo en un adecuado nivel de funcionamiento. La sustitución del equipo deberá producirse en un plazo no superior a 48 horas.

Los consumibles serán suministrados directamente por la empresa adjudicataria en el lugar donde se encuentre el equipo, incluyendo todas las piezas, percederas o no, necesarias para su correcto funcionamiento, estando incluidos la mano de obra y el desplazamiento del personal técnico responsable de su sustitución. La reposición se realizará antes de que el equipo quede fuera de servicio.

Finalizado el contrato, y previamente a la retirada del equipo multifunción, la empresa adjudicataria deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considera indispensable, se efectuará de mediante un procedimiento que garantice su ilegibilidad, y siempre tendrá lugar donde se realicen los trabajos.

4.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

La empresa adjudicataria deberá ser capaz de ofrecer unos niveles de servicio adecuados y que en cualquier deben ser iguales o mejores que los valores objetivos indicados en el presente apartado.

Es responsabilidad del adjudicatario:

- Controlar mensualmente el cumplimiento de los ANS para garantizar la correcta prestación del servicio, coincidiendo con la facturación, para lo que se deberá aportar, de forma anexa a la factura, el informe detallado correspondiente.
- Disponer de los medios necesarios para la cuantificación y seguimiento de todos los indicadores definidos, que se deberán calcular de forma automática o semiautomática, mediante las herramientas que disponga el servicio.

El ECIT podrá ponerse en contacto con el adjudicatario siempre que lo considere necesario a fin de recabar información sobre la marcha general del contrato. Asimismo podrá comprobar la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que considere oportunos.

Para el cálculo de plazos (tiempos máximos) se considerará el horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y comenzará a contar desde el momento la notificación por parte del ECIT al servicio de soporte técnico que ponga a disposición del contrato el adjudicatario, independientemente del canal empleado para la notificación (teléfono o correo electrónico). Si la notificación se realiza fuera del horario de cálculo de ANS, comenzará a contar desde las 08:00 horas del siguiente día hábil.

Por incidencia urgente se entiende toda aquella circunstancia que deja completamente inoperativo el servicio de impresión o digitalización, bien por avería física o lógica del equipo suministrado o bien por no contar con los correspondientes consumibles, quedando excluidos aquellos elementos que proporciona el ECIT: suministro eléctrico, red de telecomunicaciones, etc.

El tiempo máximo de resolución de averías urgentes será de 8 horas desde la notificación.

El tiempo máximo de respuesta técnica averías en los restantes casos será de un máximo de 8 horas desde la notificación.

El tiempo máximo para subsanar una avería no urgente será de 16 horas desde el momento de notificación de la misma. Si la reparación, por su complejidad o necesidad de repuestos especiales, no pudiera realizarse en la primera visita se dispondrá de un segundo plazo adicional de 16 horas transcurrido el cual, si la máquina no está reparada se habrá de suministrar otra de sustitución de similares características a la que está fuera de servicio, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de esta operación sin coste adicional para el Cabildo de Tenerife.

Asimismo, en caso de que la reparación del equipo no pueda realizarse en las dependencias del Servicio Administrativo de Acción Exterior o su reparación implica inactividad superior a 24 horas, el adjudicatario estará obligado a reemplazarlo por otro de similares características hasta la efectiva reparación del dispositivo averiado, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de esta operación sin coste adicional para el Cabildo de Tenerife.

En todos los casos, la sustitución del equipo deberá producirse en un plazo no superior a 24 horas.

El tiempo máximo de entrega de consumibles y retirada de elementos y consumibles desechables será de 16 horas. La sustitución de los elementos será por otros iguales o superiores al del equipo utilizado.

El incumplimiento de los plazos señalados conllevará la penalización correspondiente en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

5. ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO.

La empresa adjudicataria adoptará las siguientes medidas para el buen funcionamiento y la correcta y óptima utilización de dicho equipo:

- Asesoramiento y formación del personal encargado del uso y administración del equipo.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

- Lectura mensual de contadores, que realizará el personal de la empresa adjudicataria acompañado del personal que designe el responsable del contrato.
- Informe mensual de cumplimiento de los ANS.

6. CONTROL DE IMPRESIÓN.

El equipo multifunción deberá contar con un software de gestión que garantice:

- a) Auditoría y control de los trabajos enviados a la máquina usando gestión avanzada de usuarios compatible o integrado con el directorio de usuarios corporativo, LDAP y AD.
- b) Configuración de las características y opciones de la impresión por usuario y grupo, posibilitando políticas de uso en función de los perfiles de usuario, tales como: impresión en B/N o color, número máximo por trabajo o por usuario, supresión de trabajos no impresos en un tiempo determinado, visualización previa de todos los trabajos pendientes de impresión.
- c) Explotación de datos, pudiéndose obtener informes, entre otros aspectos, sobre los datos de uso por máquina, usuario, período temporal, tipo de documento, costo, páginas impresas, incidencias sufridas, tiempos de respuesta y resolución.
- d) Monitorización de la máquina a través del acceso web a la misma debiendo permitir consultar en tiempo real aspectos como situación, altas, bajas, contador, alertas, averías y tiempo estipulado de respuesta, así como controlar y aplicar políticas y reglas sobre el equipo instalado.

El sistema debe estar dotado de medios para salvaguardar la confidencialidad de las impresiones, de actualización de controladores (firmware) centralizado y de automatización de tareas de mantenimiento y solución de escáner a repositorio privado de usuario en red (integración con validación Windows).

El adjudicatario realizará un informe mensual en el que se identifiquen al menos los siguientes puntos:

- a) Nº de impresiones, fotocopias, escaneos en cualquier período de tiempo, tanto en B/N como en color y coste asociado.
- b) Nº de incidencias producidas, identificando cada una de ellas y su tiempo de respuesta y de resolución y una breve descripción de la incidencia y la solución propuesta.

7.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL.

El suministro deberá realizarse con estricto cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, con especial atención a la referida a aspectos medioambientales.

El adjudicatario deberá realizar la retirada y gestión de los residuos de todo tipo generados por el equipo y por las operaciones de reparación realizadas, garantizando su traslado a una planta de tratamiento y reciclaje que disponga de los certificados necesarios para su gestión.

8.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la maquinaria y equipos ofertados deberán ser de baja emisión acústica.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma

9.- REQUISITOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y OTRA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El equipo multifunción objeto del presente contrato debe permitir un uso compatible con:

- a) El cumplimiento de las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría “Baja”, “Media” o “Alta” (RD 3/2010).
- b) El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Por uso compatible se entenderá que la máquina a suministrar no tendrá ninguna característica o limitación que impida al Cabildo de Tenerife el cumplimiento de la normativa citada aun cuando este cumplimiento conlleve la utilización de elementos o la realización de acciones, actuales o futuras, ajenas al objeto del presente contrato y cuyo suministro o realización sean totalmente ajenas al presente contrato.

En relación al sistema de gestión se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) En ningún momento deberán almacenar ni enviar información sobre el contenido de los documentos que impriman a ningún sistema ajeno al Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Cualquier conexión externa deberá ser previamente autorizada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Cabildo de Tenerife y en cualquier caso no enviarán información que permita identificar el consumo realizado por personas identificables.
- c) En el caso de interrupción en su funcionamiento, no deben afectar en absoluto al funcionamiento normal de los servidores de impresión del Cabildo Insular de Tenerife ni al de la máquina suministrada.
- d) La información que recoja estará destinada exclusivamente a la gestión de la impresión y al correcto mantenimiento de la máquina.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, los elementos de software destinados a la gestión de la impresión tienen unas necesidades iniciales de seguridad inferiores a las categorías Básica, Media y Alta, definidas en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad. Sin embargo, en todo caso, deberán:

- a) Ser compatibles con la implementación de medidas de seguridad relacionadas con Esquema Nacional de Seguridad, la legislación en materia de protección de datos y la Política de Seguridad en los mismos términos antes descritos para la máquina multifunción a suministrar.
- b) Disponer de la capacidad de activar un registro de los códigos de usuario que accedan a cada una de las herramientas software.

El adjudicatario deberá designar y comunicar al Cabildo de Tenerife, el personal de la empresa que desempeñará los siguientes cometidos:

- Responsable de seguridad.
- Cambios y mantenimiento técnico de los sistemas.
- Incidencias relativas a los indicadores del servicio (KPI) y acuerdos de nivel de servicio (ANS).
- Aspectos contractuales.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma



- Temas jurídicos y regulatorios, en particular para lo relativo a datos de carácter personal.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=69f4d8d4-f9d7-5b0b-a968-33b050238fa3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:14:52 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/07/2019 a las 11:16:07. El CSV del fichero de firma electrónica es b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b3d0d4b9-19db-524c-844d-23c6db048553>



Firma